

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1455

11 de marzo de 2010

Presentado por el señor *Soto Díaz*

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar los incisos (c) y (e) del Artículo 15 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones”, a los fines de establecer como prioridad que los municipios tengan el beneficio de ser los primeros en adquirir los vehículos que son confiscados por la Junta de Confiscaciones adscrita al Departamento de Justicia y que estos no tengan un costo mayor de mil dólares (\$1,000) para de esta manera suplir las necesidades que enfrentan los municipios por falta de este recurso; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los vehículos son un recurso necesario no sólo como medio de transporte sino también como herramienta para brindar un servicio a los ciudadanos, agencias y sobre todo a la seguridad pública. Es de entero conocimiento que los municipios son la primera conexión entre el ciudadano y el gobierno. La crisis fiscal que impera en nuestros municipios afecta servicios como la seguridad pública entre otros es por esta razón que los municipios deben ser los primeros en tener la oportunidad de adquirir los vehículos que son confiscados por la Junta de Confiscaciones adscrita al Departamento de Justicia

El que los municipios no cuenten con este recurso puede afectar los servicios que se le brindan a los ciudadanos, dificultando los servicios que las agencias públicas ofrecen a los pueblos. El resultado ha sido el deterioro de los servicios que las agencias brindan y el aumento de los problemas de orden público, y en general, esta situación causa un deterioro social y en detrimento de nuestros pueblos y ciudades. Es evidente, la necesidad de contar con más recursos como lo son los vehículos.

Una de las medidas para aliviar el deterioro de los servicios que brindan los municipios a través de este recurso es el reglamentar el que los municipio sean los primeros en tener el beneficio de adquirir los vehículos confiscados por la Junta de Confiscaciones adscrita al el Departamento de Justicia su uso es indispensable para brindar seguridad a través de agencias como las del orden público.

En la actualidad los municipios no tienen la prioridad de obtener los vehículos que han sido confiscados por la Junta de Confiscaciones adscrita al Departamento de Justicia, limitando de esta manera el que estos adquieran este recurso tan necesario. Por otro lado la crisis que afecta a nuestro país también afecta de manera directa a los municipios recibiendo menos asignaciones, el cual limita el adquirir los recursos necesarios para su eficaz funcionamiento.

De esta manera, si a los municipios se les permitiera ser los primeros en obtener el beneficio de adquirir los vehículos a un costo no mayor de mil dólares, confiscados por la Junta de Confiscación adscrita al Departamento de Justicia, dichos gobiernos municipales podrán tener mayores recursos para suplir las necesidades de los ciudadanos y de servir mejor a su pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1- Se enmienda los incisos (c) y (e) del Artículo 15 de la Ley Núm. 93 del 13 de
- 2 julio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme de Confiscaciones”, para
- 3 que lea como sigue:
- 4 “Artículo 15. - La Junta de Confiscaciones – Poderes, atribuciones y deberes.
- 5 (a)...
- 6 (b)...
- 7 (c) Determinar mediante reglamento las normas para la asignación o transferencia, sin
- 8 costo alguno, de la propiedad confiscada a las agencias de orden público para su uso oficial
- 9 *y que los Municipios sean los primeros en adquirir los vehículos confiscados por la Junta de*
- 10 *Confiscación adscrita al Departamento de Justicia para que estos sean utilizado para la*
- 11 *seguridad, para las dependencias municipales y para usos oficiales en los municipios, con un*
- 12 *costo no mayor de los mil dólares. Aquella propiedad confiscada que no sean de utilidad para*

1 las agencias del orden público podrá ser transferidas con o sin costo por la junta a las demás
2 agencias gubernamentales que tenga uso público para ello, sujeto a los términos y
3 condiciones que al efecto se establezcan.

4 (d)...

5 (e) Establecer las normas para la destrucción de la propiedad que sean transferidas al Estado
6 Libre Asociado de Puerto Rico como resultado de las confiscaciones y que resulte ilegal.
7 Disponiéndose que los vehículos y cualquier otro medio de transportación terrestre
8 confiscados que no tengan número de serie o identificación, por haber sido borrado, mutilado,
9 alterado, sustituido, sobrepuesto, desprendido, adaptado o de alguna forma modificado, pero
10 pero que puedan ser útiles para la Policía Puerto Rico y para los municipios del Estado Libre
11 Asociado de Puerto Rico que cuente con policía municipal les será asignado un número de
12 identificación de reemplazo en un registro especial, para su uso oficial, y de acuerdo con los
13 procedimientos establecidos en los reglamentos vigentes de la Junta. **[No obstante, los]** *Los*
14 *municipios [sólo]* tendrán derecho a reclamar y obtener de la junta vehículos rehabilitados
15 para ser usados por la policía municipal, *para las dependencias municipales y usos oficiales*
16 de acuerdo a las disposiciones de este inciso. Sin embargo, la Junta tendrá que hacer
17 disponible a la policía municipal un cuarenta por ciento (40%) de los vehículos así
18 rehabilitados cada año y el restante sesenta por ciento (60%) a la Policía de Puerto Rico.
19 Cuando el vehículo o cualquier otro medio de transportación terrestre con número de
20 identificación de reemplazo transferido a la Policía de Puerto Rico o a los municipios del
21 Estado Libre Asociado de Puerto Rico que cuente con policía municipal pierda utilidad, será
22 devuelto a la Junta y destruido conforme al procedimiento que ésta disponga para ello
23 mediante reglamento.

1 Artículo 2. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación